

**2308**

**REGLAMENTO DE PROGRAMACION  
Y AYUDAS ECONOMICAS PARA  
PRACTICAS ACADEMICAS**

Art. 1.- El propósito de las prácticas académicas de los estudiantes de la ESPOL, es proporcionar al participante un complemento a la formación impartida por la Institución, a través del contacto directo en el área de influencia de su futura profesión.

Art. 2.- Para efectos de aplicación del presente reglamento, se entenderá como Práctica Académica, toda aquella actividad que demandare el desarrollo de un curso académico, que no pudiere ser ejecutada dentro de las aulas o laboratorios de la Institución, sino en otros lugares fuera de los predios de la ESPOL, en casos que sea necesario. Las prácticas académicas serán, por lo tanto, parte de la actividad misma que deberá, como tal, cumplir el profesor de dicho curso.

Art. 3.- Las prácticas académicas deberán planificarse con la debida anticipación, y serán puestas a consideración de la Comisión Académica para su resolución, conjuntamente con la planificación académica integral de la correspondiente unidad académica.

Art. 4.- Las prácticas académicas deberán programarse de tal manera que se puedan realizar en cada término académico, sin que interfieran con el desarrollo normal de otros cursos.

En caso de que las prácticas académicas demandaren tiempo adicional a la finalización del término académico, estas deberán efectuarse en el tiempo disponible entre el I y II término del año lectivo; o, si fuera del caso, después de concluido el II término académico, dentro del período vacacional que rige para la Institución.

En este último caso, la actividad del profesor de la materia correspondiente se realizará de tal manera que sus vacaciones reglamentarias se difieran del período vacacional de la Institución, y las tome a partir de la terminación de las

prácticas académicas. También podrá el profesor tomar parcialmente y en forma anticipada los días que, de las vacaciones anuales de la Institución, necesitare para la realización de la Práctica Académica; es decir, que el profesor tendrá los dos meses de vacaciones que le corresponden.

Art. 5.- Para la realización de las Prácticas Académicas se reconocerán las siguientes ayudas:

#### **PARA TRANSPORTE**

- Para salidas individuales fuera de la ciudad, la Escuela cubrirá gastos hasta por un valor igual al de un pasaje aéreo.

- Para salida de grupos, dentro o fuera de la ciudad, la ESPOL hará los arreglos pertinentes a fin de que se disponga de transporte.

#### **AYUDAS ECONOMICAS**

- Únicamente se reconocerá para las prácticas académicas fuera de la ciudad.

#### **PARA PROFESORES**

- Cuando la práctica se realiza en un mismo día o, se hace necesario pernoctar, los profesores se acogerán a lo que dispone el Reglamento para el pago de Viáticos, Subsistencia, Transporte y Movilización para Profesores, Funcionarios y demás Servidores de la ESPOL (2505)

- Práctica en la cual el profesor debe pernoctar, se pagará las ayudas y viáticos completos.

#### **PARA ESTUDIANTES**

- La Ayuda Total será de US\$ 6.00 (SEIS DOLARES), cuando la práctica se realiza en un mismo día; y, de US\$ 16.00 (DIECISEIS DOLARES) cuando el estudiante debe pernoctar.

Art. 6.- Cuando la práctica recibiera financiamiento de fuera de la ESPOL, ésta otorgará una ayuda para el caso en que tenga que completarse los valores establecidos en este reglamento, para transporte, viáticos y ayudas económicas.

**CERTIFICO:** Que el reglamento anterior fue discutido y

aprobado por el Consejo Administrativo de la ESPOL en sesión celebrada el 12 de junio de 1979; reformado el 4 de diciembre del mismo año y modificado el 17 de enero de 1984. Con autorización del Consejo Politécnico, mediante resolución No. 92-6-085 del 16 de junio de 1992, fue modificado por el señor Rector el 7 de septiembre de 1992. Modificado por el Consejo Politécnico el 11 de enero del 2000. Reformado por el Consejo Politécnico el 30 de enero de 2001. Reformado por el Consejo Politécnico en sesión del 25 de enero de 2005.

**Lic. Jaime Véliz Litardo**  
**SECRETARIO GENERAL**